



Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento y transferencia de minas antipersonal
y sobre su destrucción

Document 2.5

COMITÉ PERMANENTE DE DESMINADO, EDUCACIÓN SOBRE EL RIESGO DE MINAS Y TECNOLOGÍAS DE ACCIÓN CONTRA LAS MINAS

CUESTIONARIO PARA LOS ESTADOS PARTE QUE ESTÉN EN CONDICIONES DE AYUDAR A AQUELLOS QUE ESTÁN EN PROCESO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 5

ANTECEDENTES:

La Medida N° 23 del *Plan de Acción de Nairobi* indica que “los Estados Partes en condiciones de hacerlo cumplirán las obligaciones que les imponen los párrafos 3 y 4 del artículo 6 de prestar asistencia oportuna a los Estados Partes que tengan necesidades claramente demostradas de apoyo externo para el desminado y la educación sobre los peligros de las minas, atendiendo a las prioridades de asistencia que hayan señalado los propios Estados Partes afectados por las minas y velando por la continuidad y sostenibilidad de los compromisos de aporte de recursos”.

Asimismo, el examen de 1999-2004 de la Convención, adoptado por la Primera Conferencia de Examen, puso de relieve el desafío de asegurar un compromiso renovado por “medios como, por ejemplo, fondos destinados específicamente a la asistencia para la aplicación de la Convención y la incorporación del apoyo a la acción contra las minas en programas más amplios de carácter humanitario, de desarrollo, de consolidación de la paz y de fomento de la paz.”

Este aspecto se destacó más aún en el *Informe de Progresos de Zagreb*, en el que se señala que los Estados Parte que estén en condiciones de hacerlo deberían actuar con mayor urgencia para cumplir con sus obligaciones estipuladas en el artículo 6 de la Convención, teniendo en cuenta la importancia que reviste prestar el apoyo necesario hasta que se hayan cumplido plenamente las obligaciones estipuladas en el artículo 5.

PREGUNTAS QUE PUEDEN ORIENTAR A LOS ESTADOS PARTE “QUE ESTÉN EN CONDICIONES DE HACERLO” AL PREPARAR UNA PRESENTACIÓN PARA EL COMITÉ PERMANENTE:

1. **¿Qué medidas ha adoptado su Estado, desde la Primera Conferencia de Examen, para ayudar con prontitud a los Estados Parte que tengan necesidades claramente demostradas de apoyo externo para el desminado y la educación sobre el riesgo de las minas?**
2. **Desde la Primera Conferencia de Examen, ¿cómo ha utilizado su Estado los siguientes medios para prestar apoyo en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 5?**
 - a. **¿Fondos destinados específicamente a la asistencia para la aplicación de la Convención?**
 - b. **¿La incorporación del apoyo a la acción contra las minas en programas humanitarios?**

- c. **¿La incorporación del apoyo a la acción contra las minas en programas de desarrollo?**
 - d. **¿La incorporación del apoyo a la acción contra las minas en programas de consolidación de la paz?**
 - e. **¿La incorporación del apoyo a la acción contra las minas en programas de fomento de la paz?**
3. **¿Qué medidas ha previsto adoptar de aquí a la Segunda Conferencia de Examen para asegurar la continuidad y sostenibilidad de los compromisos de aporte de recursos?**